

# DIARIO OFICIAL.

Año XXIII.

Bogotá, lunes 25 de Julio de 1887.

Número 7,116.

**CONTENIDO.**

|  |      |
|--|------|
| <b>PODER LEGISLATIVO</b>   | Pág. |
| Consejo Nacional Legislativo—Ley 132 de 1887, adicional á la 86 de 1886.....   | 825  |
| <b>MINISTERIO DE GOBIERNO.</b>   |      |
| Las modificaciones Goussencourt.....   | 825  |
| Telegramas.....  | 825  |
| <b>MINISTERIO DEL TESORO.</b>  |      |
| Decreto número 467 de 1887, sobre la primera liquidación de los Presupuestos nacionales de Rentas y Gastos para la vigencia económica de 1886 á 1887—(Conclusión)..... | 825  |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>   |      |
| Licitación á contrato.....   | 824  |
| Resolución por la cual se señala la fecha en que debe tener lugar una licitación.....  | 823  |
| Contrato para la conducción de sales de Zipaquirá á Ibagué.....  | 824  |
| <b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>  |      |
| Contratos aprobados.....   | 823  |
| Telegramas detenidos en la Oficina central.....  | 823  |
| Avisos oficiales.....  | 823  |

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.**

El Presidente no podrá, durante algunas semanas, ser puntual en su correspondencia privada.  
Se recuerda que todo asunto oficial debe serle indicado por conducto del respectivo Ministro, quien tiene la responsabilidad del Despacho según la Constitución. A este principio se sujetará en todo caso el Presidente.

**Poder Legislativo.**

**CONSEJO NACIONAL LEGISLATIVO.**

**LEY 132 DE 1887**

(19 DE JULIO),  
adicional á la 86 de 1886.

El Consejo Nacional Legislativo  
DECRETA:

Artículo único. Autorízase al Gobierno para que de la partida votada con destino á gastos del servicio diplomático, pague al señor doctor Ricardo Becerra, Ministro de la República en los Estados Unidos, el medio sueldo que le corresponde por causa de enfermedad.

Esta concesión durará por el tiempo que el Gobierno lo juzgue conveniente.

Dada en Bogotá, á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente, M. A. CARO.—El Vicepresidente, JULIO E. PÉREZ.—El Secretario, Manuel Brigar.—El Secretario, Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, 19 de Julio de 1887.

Publíquese y ejecútase.  
(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Ministro de Guerra, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,  
F. ANGULO.

**Ministerio de Gobierno.**

**LAS MODIFICACIONES GOUSSENCOURT.**

París, 1.º de Junio de 1887.

El Sr. Matéms me ha asegurado que ha sido adverso á las últimas proposiciones del Sr. de Goussencourt, que considera perjudiciales.

JOAQUÍN F. VÉLEZ.

**TELEGRAMAS.**

Cartagena, 7—Puerto Nacional, 14 de Julio de 1887.

Sr. Dr. Rafael Núñez—Bogotá.

Recibidos telegramas. Estoy haciendo recortes y supresiones de gastos innecesarios por ahora para equilibrar Hacienda departamental con todo interés y sin vacilación. Os daré aviso. Nombrado Sr. Thorrens por excusa Muñoz á Riosucio. Va con decisión poner coto abusos y fraudes. Felicitaciones por ley acuñación moneda quinientos milésimos. Calma completa. Movimiento mercancías notable en puertos Departamento. Suspendidos trabajos reparación líneas telegráficas, esperando Sr. Paredes. Buen contrato que asegurará permanencia de comunicación. Espero órdenes Ministerio Instrucción pública para reorganizar ramo nacional aquí.

JOSÉ MANUEL GOENAGA G.

Cartagena, 7—Puerto Nacional, 14 de Julio de 1887.

Sr. Dr. Rafael Núñez—Bogotá.

En nombre de Cartagena y del Departamento me congratulo con vos, por haberse llevado á cabo el contrato para la colocación del cable submarino en este puerto. Esta noticia ha sido recibida con grande entusiasmo porque es de altísima importancia para el comercio de estas costas.

Vuestro servidor y compatriota,

JOSÉ MANUEL GOENAGA G.

Cartagena, 11—Puerto Nacional, 15 de Julio de 1887.

Sr. Dr. Rafael Núñez—Bogotá.

Tranquilidad completa. Barranquilla suscitado asunto local alcantarillas, he resuelto dar corte en justicia sin herir intereses, de acuerdo con salubridad pública. Vapor "Reyes" continúa haciendo buenos viajes en Sinú y "Cauca" lo mismo. Trae buenos fletes. Instalado comercio exportación ganados Coveñas por Compañía Atlas. Preséntanse casos fiebres aquí, pero no alarmantes. En Panamá sí está grave estado sanitario.

JOSÉ MANUEL GOENAGA G.

Honda, 22 de Julio de 1887.

Sr. Ministro de Gobierno.

A la 1 p. m. salió para Cambio el vapor "Emilia Durán" con trescientas diez y nueve cargas de materiales para el Ferrocarril de la Sabana y acueducto de esa ciudad.

JOSÉ E. MONTERO.

República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Sección 1.ª—Telegrama número...—Bogotá, 23 de Julio de 1887.

Sr. Fiscal del Circuito de Cali.

Excmo. Sr. Presidente agradece su nota del ocho último, relativa á publicación injuriosa en esa ciudad, pero, siendo más bien asunto personal, prefiere que la rectificación sea hecha por el solo curso de las cosas que pondrá á cada cual en el puesto que le corresponda, según sus obras.

Dejo así contestada la aludida nota de U.

Sírvase hacer publicar este telegrama.

FELIPE F. PAÚL.

**Ministerio del Tesoro.**

**DECRETO NUMERO 467 DE 1887**

(21 DE JULIO),

sobre la 1.ª liquidación de los Presupuestos nacionales de Rentas y Gastos para la vigencia económica de 1886 á 1887.

(CONCLUSIÓN).

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA.**

**DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

|  |           |           |
|--|-----------|-----------|
| Cap. 51. Ministerio de Instrucción pública (P.)  |           |           |
| Art. 83. Para los sueldos de los empleados de este Ministerio en cuatro meses, según decreto número 572 de 1886.....   | 6,050 ... |           |
| Art. 84. Para el aumento de sueldos de los empleados de este Ministerio, según la ley 86 de 1886 (aproximación) en cuatro meses.....   | 1,333 30  | 7,383 30  |
| Cap. 52. Ministerio de Instrucción pública (M.)  |           |           |
| Art. 85. Para escritorio, aseo y material de este Ministerio.....  |           | 200 ...   |
| (Según decreto número 572 de 1886).  |           |           |
| Cap. 53. Escuela de Medicina (P. y M.)   |           |           |
| Art. 86. Para personal y material de esta Escuela, en cuatro meses.....  | 1,294 60  |           |
| (Según decreto número 572 de 1886).  |           |           |
| Art. 87. Para el aumento de los sueldos de los empleados de esta Escuela, según la ley 86 de 1886 (aproximación).....  | 1,900 ... | 2,294 60  |
| Cap. 54. Escuela de Agricultura (P. y M.)  |           |           |
| Art. 88. Para los gastos de personal y material de esta Escuela, en cuatro meses, según decreto número 572 de 1886.....  | 1,138 20  |           |
| Art. 89. Para aumento de sueldo de los empleados de esta Escuela, según la ley 86 de 1886.....   | 783 25    | 1,921 45  |
| Cap. 55. Biblioteca, Museo y Observatorio nacionales (P. y M.)   |           |           |
| Art. 90. Para el personal y material de estos establecimientos, en cuatro meses, según decreto número 572 de 1886.....   | 929 15    |           |
| Art. 91. Para aumento de sueldo de los empleados de estos establecimientos, según la ley 86 de 1886.....   | 200 ...   | 1,129 15  |
| Cap. 56. Escuela de servicios domésticos de Bogotá (P. y M.)   |           |           |
| Art. 92. Para dar cumplimiento al contrato por el cual la Nación sostiene treinta niñas pobres en la Escuela denominada "Jesús, María y José" de oficios domésticos, y arrendamiento del local respectivo, en cuatro meses, á \$ 300 mensuales, según decreto número 572 de 1886.....  |           | 1,200 ... |
| Cap. 57. Consejo Académico universitario (P.)  |           |           |
| Art. 93. Sueldo del Secretario del Consejo, en cuatro meses, á \$ 100 mensuales, según decreto número 572 de 1886.   |           | 400 ...   |
| Cap. 58. Instrucción primaria de los Departamentos (P. y M.)   |           |           |
| Art. 94. Para legalizar los gastos causados en la Administración de la Aduana de Cartagena en el pago de la alimentación de personal de la Escuela Normal de Institutores, en el mobiliario, útiles de escritorio y arrendamiento de local en servicio del mismo establecimiento, correspondiente á los meses de Septiembre y Octubre de 1885.....   | 500 ...   |           |
| Art. 95. Sueldo de dos Directoras de las Escuelas Normales de Cartagena y Panamá, en cuatro meses, á \$ 100 mensuales cada una.....  | 800 ...   |           |
| Art. 96. Sueldo de dos Subdirectoras de las mismas Escuelas, á \$ 75 mensuales cada una, en cuatro meses.....  | 600 ...   |           |
| Art. 97. Para arrendamiento de locales, y material para las mismas Escuelas, en cuatro meses.....  | 266 65    | 2,166 65  |
| Para legalizar los gastos anticipados que hizo el Administrador-tesorero de la Aduana de Santa Marta en pago del alquiler de los locales de la Escuela Normal de Institutores de Santa Marta y de la Dirección de Instrucción pública del Departamento del Magdalena y traslado del mobiliario de dichas Oficinas. (Este crédito figura en la 2.ª liquidación de los Presupuestos nacionales de la vigencia económica de 1885 á 1886). |           |           |
| Para pago del arrendamiento del local donde están los  |           |           |
| Pasan.....   | \$        | 16,705 15 |